



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00540-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora [002AmpliacionMedidaCautelar -006AmpliacionMedidaCautelar] el Despacho, **DECRETA:**

1º El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio **YOGIS CENTRO DE BIENESTAR** denunciado como de propiedad del demandado **CENTRO CULTURAL EVOLUTIONS YOGA COLOMBIA S.A.S**, con Matricula No. **2583953** En consecuencia, comuníquese la medida a la Cámara de Comercio respectiva para que efectúe las anotaciones correspondientes.

2º El embargo de los dineros que por cualquier concepto figuren a favor del demandado **CENTRO CULTURAL EVOLUTIONS YOGA COLOMBIA S.A.S**, siempre y cuando dichos dineros sean susceptibles de dicha medida en BANCO DE BOGOTÁ, referido en el escrito de cautelas. Oficiese y límitese el embargo hasta la suma de **\$176.000.000**

Oficiese a las citadas entidades, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 10 del C. G. del P., para que procedan a constituir certificado de depósito y lo pongan a disposición de éste despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 066 de 13 de diciembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **e0f28e0581c7c0076182918b8577defb864ae7a660bf99588686a10a728d6a81**

Documento generado en 10/12/2021 05:30:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>